



RESOLUCIÓN No 003 de 2019

“Por medio de la cual se dispone lo pertinente sobre la inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro, Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), en los términos establecidos en el Decreto Distrital 342 del 14 de junio de 2019 y se convoca a la elección e instalación de la Mesa de la Localidad de Teusaquillo

EL PERSONERO LOCAL DE TEUSAQUILLO

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015 y 1415 de 2018, en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 201 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante la cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 1415 del 28 de diciembre de 2018, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV), de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro y de las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, modificado por el artículo 2 del Decreto 135 en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las personerías abrirán las inscripciones para las Organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas, en el mes de enero de cada año electivo y hasta el 21 de mayo de respectivo año y que: “..Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contienda en el registro realizado ante las personerías correspondientes, si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente,, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que son funciones, de los Personeros Locales en su calidad de Secretarios técnicos, entre otras las de:

“Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas Locales, conforme al procedimiento establecido para tal fin...”

Al servicio de la ciudad



“Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas y de las Organizaciones Defensoras de Víctimas”

“Convocar a la elección e instalación de las mesas locales de Participación Efectiva de las Víctimas en el marco del presente protocolo”

Que mediante la Resolución interna 1415 del 28 de Diciembre de 2018 la Personera de Bogotá, D.C. adoptó, entre otras, las medidas para adelantar los procesos mencionados y la convocatoria a la elección de los integrantes de las mesas locales de Víctimas.

Que la Personería Local de Teusaquillo cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y procede a la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que el Decreto Distrital 342 del 14 de junio de 2019, emanado del Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, con el cual se modifica el artículo 29 del Decreto Distrital 035 de 2015 y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo dispuso: *“...Artículo transitorio.-Con el fin de garantizar la participación de las víctimas del conflicto armado que, con ocasión a la restricción de reelección, se hayan abstenido de participaren el proceso de inscripción de las mesas locales de participación, llevado a cabo hasta el 21 de mayo de 2019, se abrirá, por única vez, un periodo extraordinario de inscripción de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este decreto. Este procedimiento se encontrara a cargo de la Personería de Bogotá de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Distrital 035 de 2015...”*

Que conforme a lo anterior la OV ORGANIZACIÓN RAICES ANCESTRALES dentro de término establecido por el Decreto Distrital 342 del 14 de junio de 2019, presentó a esta Personería Local solicitud de inscripción como OV, postulándose para los enfoques diferenciales LGBTIQ y JOVENES, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin, en especial los preceptuados por el Decreto Distrital 342 de 2019.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Teusaquillo.

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar la inscripción de la siguiente Organización de Víctimas (OV), que cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 1415 de 2018, pero en especial en lo preceptuado en el Decreto Distrital 342 del 14 de junio de 2019 y demás normas concordantes y modificatorias.

Al servicio de la ciudad

ORGANIZACION DE VÍCTIMAS INSCRITAS 2019

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.	HECHO VICTIMIZANTE	ENFOQUE DIFERENCIAL
ORGANIZACIÓN RAICES ANCESTRALES	Ruth Smelly Riascos Angulo	38.614.986		LGBTIQ
ORGANIZACIÓN RAICES ANCESTRALES	Ricardo Alfonso Rentería Angulo	1.143.983.760		Jóvenes

Artículo Segundo: La presente Resolución hace parte integral de las Resoluciones 001 del 21 de mayo de 2019 y 002 del 20 de junio de 2019, proferidas por la Personería Local de Teusaquillo.

Artículo Tercero: Convocar a la elección e instalación de la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Teusaquillo para el día catorce (14) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), la que se realizara en la Casa de la Participación de Teusaquillo a partir de las dos de la tarde (02:00 p.m.)

Artículo Cuarto: Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co.

Artículo Quinto: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante esta Personería Local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá D.C., los cuales se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



LUIS FEDERICO DUARTE BELTRÁN
PERSONERO LOCAL DE TEUSAQUILLO

Al servicio de la ciudad